



***República de Colombia***  
***Rama Judicial del Poder Público***  
***Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo***

*Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066*

---

Sincelejo, veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016)

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
RADICACIÓN No **70001-33-31-004-2014-00156-00**  
DEMANDANTE: **JULIA MARÍA DORADO CARDONA**  
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE COROZAL-SUCRE**

Observa el despacho, que en auto de prueba proferido en audiencia inicial, celebrada el 11 de noviembre de 2015<sup>1</sup>, se ordenó oficiar al Alcalde y/o Jefe de Recursos Humanos Municipio de Corozal, para que con destino a este despacho, certifique los factores salariales devengados anualmente por la señora Julia María Dorado Cardona, desde la fecha de su vinculación, a su vez se ordenó requerir al Tesorero del Municipio Corozal, para que certifique si la demandante, se le adeuda el pago por concepto de cesantías, de los años 2001 y 2002; que llegada la fecha fijada para la celebración de la audiencia de pruebas<sup>2</sup>, en vista de que la entidad no dio respuesta a la solicitud, mediante auto se ordenó requerir las pruebas arriba indicadas.

Finalmente, en vista de que ha transcurrido más del tiempo otorgado a la parte demandada para acatar la orden impartida por esta dependencia judicial, previamente a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del C.G. del P., este Despacho Judicial dispone oficiar al señor Alcalde del municipio de Corozal, para que dentro del término de tres (3) días, remita la información que le fue solicitada mediante oficio N° 0684 de 11 de noviembre de 2015 y requerida en el oficio N° 022-1 de 2 de febrero de 2016, asimismo en ese mismo tiempo rinda un informe del porque no se había allegado la anterior información en el tiempo ordenado. También se le oficiará al Tesorero municipal de Corozal, para que dentro del término de tres (3) días, remita la información que le fue solicitada mediante oficio N° 0684-1 de 11 de noviembre de 2015 y requerida en el oficio N° 022-2 de

---

<sup>1</sup> Visible a folio 68 a 73.

<sup>2</sup> Visible a folio 104 a 106.

2 de febrero de 2016, asimismo en ese mismo tiempo rinda un informe del porque no se había allegado la anterior información en el tiempo ordenado.

En consecuencia, EL Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** REQUIÉRASE al señor Alcalde del municipio de Corozal, para que dentro del término de tres (3) días, certifique los factores salariales devengados anualmente por la señora Julia María Dorado Cardona, desde la fecha de su vinculación.

**SEGUNDO:** ORDÉNESE al señor Alcalde del municipio de Corozal, presentar un informe dentro del término de tres (3), previo a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del CGP, sobre las razones por las cuales no se ha dado respuesta los oficios N° 0684 de 11 de noviembre de 2015 y requerida en el oficio N° 022-1 de 2 de febrero de 2016, en el que se solicitó la información requerida en el artículo anterior.

**TERCERO:** REQUIÉRASE al señor Tesorero del municipio de Corozal, para que dentro del término de tres (3) días, certifique si la señora Julia María Dorado Cardona, se le adeuda el pago por concepto de cesantías, de los años 2001 y 2002.

**CUARTO:** ORDÉNESE al señor Tesorero del municipio de Corozal, presentar un informe dentro del término de tres (3), previo a ejercitar el poder sancionatorio contemplado en el numeral 3º del artículo 44 del CGP, sobre las razones por las cuales no se ha dado respuesta los oficios N° 0684-1 de 11 de noviembre de 2015 y requerida en el oficio N° 022-2 de 2 de febrero de 2016, en el que se solicitó la información requerida en el artículo anterior.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA**

Juez